Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CAS-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD) y la FUNDACION CREANDO PROGRESO

CONTRATANTE: **NIT:**	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA "IERD" NIT. 826.000.522-1
REPRESENTANTE LEGAL: **IDENTIFICACIÓN:**	JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO C.C. No. 1.052.396.422 DE DUITAMA
ASOCIADO: **IDENTIFICACIÓN:**	FUNDACION CREANDO PROGRESO NIT No. 900789473-1
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA C.C No. 1.053.584.971 de Nobsa
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION, JUZGAMIENTO Y DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 CATEGORIAS JUVENIL, PREJUVENIL, INFANTIL, PREINFANTIL, TANTO EN RAMA MASCULINA COMO FEMENINA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS PESOS ($ 68.907.300)
PLAZO:	Un mes (01), veinte (20) días a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere la vigencia 2026

Entre los suscritos a saber **JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.396.422 expedida en Duitama, nombrado mediante el Decreto No. 643 del 24 de octubre de 2025, como **GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)**, en uso de sus facultades y funciones legales y actuando en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD),** entidad creada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de mayo de 1996, con Nit. 826.000.522-1**,** quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el **FUNDACION CREANDO PROGRESO**, identificado Nit No. 900789473-1, representada legalmente por la Señora **LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.584.971 de Nobsa, quien para efectos del presente convenio será **LA ESAL** con fundamento en el artículo 96° de ley 489 de 1998 y el artículo 2° y 5° del Decreto 092 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política de Colombia en el Art. 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo. 2. Que el legislador en aras de cumplimiento con los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula unos tipos de convenios en sus Art. 93 y 95 de la Ley 489 de 1998, los cuales contemplan el concepto de asociación tipificando por diversas modalidades de unión y organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales. 3. Que este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa»: 4. Que para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las Entidades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

aquellas la Ley. Los convenios de Asociación a los que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 5. Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la carta política. 6. Que la Ley 181 de 1995 por la cual se dictan unas disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". 7. La ley 19 de 1991 estableció la creación en todos los municipios del país, del fondo de fomento y desarrollo del Deporte Municipal y, en su artículo 2 otorgó la competencia a los Alcaldes Municipales para fijar la suma o porcentaje dentro del presupuesto para el funcionamiento del Fondo de Fomento y desarrollo del deporte Municipal. 8. Que el artículo 3º de la Ley 19 de 1991, prevé que los recursos del Fondo del deporte se destinarán así: a) A la construcción, dotación y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas; b) A la capacitación técnico - deportiva para los deportistas, entrenadores y personal auxiliar del deporte; a) A la consecución de implementos deportivos para entidades deportivas sin ánimo de lucro, ubicadas en las jurisdicciones respectivas; d) Al financiamiento de eventos deportivos de carácter Departamental, Municipal, Nacional e Internacional. 9. Que Para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el el Plan de Desarrollo y en concordancia con el Acuerdo Municipal 022 del 15 de Septiembre de 2025 fue aprobado el Plan de Desarrollo “Duitama Nuestra Prioridad 2025 – 2027”; que en el Artículo Vigésimo Noveno de dicho acuerdo se hace referencia al Sector “ DEPORTE Y RECREACION, inmerso en el Eje Estratégico No. 2 “DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO”; donde se encuentra el programa: Fomento a la Recreación, la Actividad Física, y el Deporte cuyo objetivo es mejorar la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población mediante la promoción y el fomento de la recreación, la Actividad Física y el deporte en todas sus manifestaciones, asegurando el acceso equitativo a infraestructuras y programas que incentiven un estilo de vida activo y fortalezcan la cohesión social, cuyas metas son las siguientes:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	META - PRODUCTO	INDICADOR	RESPONSABLE
2.5.1.1	Apoyar con refrigerio y transporte a la población vulnerable y/o en condición de pobreza que participan en los diferentes programas ofertados por la entidad	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	Personas atendidas por programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre	IERD
2.5.1.2	Entregar estímulos económicos a los organismos integrantes del sistema nacional del deporte para la participación y/o organización de competencias regionales nacionales e internacionales	Servicio de Apoyo Financiero a Organismos Deportivos / Servicio de apoyo financiero a atletas	Organismos Deportivos Apoyados/ estímulos entregados	IERD
2.5.1.3	Mantener el Número de inscritos de niños, niñas y jóvenes inscritos en las escuelas	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	Instituciones Educativas vinculadas al programa Intercolegiados.	IERD

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

2.5.1.4	Realizar actividades necesarias para obtener los estudios y diseños de un nuevo escenario recreodeportivo.	Estudios y diseños de infraestructura recreodeportiva	Estudios y diseños elaborados	IERD
2.5.1.5	Mantener y mejorar los escenarios deportivos administrados por e IERD Duitama	Servicio de mantenimiento de la infraestructura deportiva	Infraestructura deportiva mantenida	IERD
2.5.1.6	Mantener y mejorar los escenarios deportivos de algunas comunidades	Servicio de mantenimiento de la infraestructura deportiva	Infraestructura deportiva mantenida	IERD
2.5.1.7	Mantener el Número de inscritos de niños, niñas y jóvenes inscritos en las escuelas	Servicio de Escuelas Deportivas	Niños, Niñas y jóvenes inscritos en las Escuelas Deportivas.	IERD
2.5.1.8	Promover espacios deportivos para los diferentes grupos poblacionales	Servicio de la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre	IERD
2.5.1.9	Suministrar e instalar parques de calestenia	Gimnasios al aire libre estáticos / Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	Gimnasios al aire libre construidos / Infraestructura deportiva mantenida.	IERD

10. Que para el desarrollo de la Fase Municipal los entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, conformarán los siguientes comités conforme a la resolución 000215 del 11 de marzo de 2026 Artículo 15° “ Las fases de competencia del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes: (…) Fase Municipal: Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o alcaldía local en la categoría iniciación, preinfantil, infantil, prejuvenil y juvenil en los deportes y Para Deportes de los juegos. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal o local y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de los establecimientos educativos y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad. **11.** Los Juegos Intercolegiados constituyen una actividad de interés público, ya que promueven el deporte como un eje fundamental para el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, fortaleciendo valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la sana competencia. Además, su impacto trasciende lo deportivo, al vincularse con la educación y la formación de ciudadanos comprometidos con su bienestar físico y mental. Estos juegos fomentan la integración social al reunir estudiantes de diferentes contextos, generando espacios de inclusión, equidad y participación. Por ello, su desarrollo no solo responde a la necesidad de impulsar el talento deportivo, sino que también se alinea con políticas

públicas orientadas a la educación, la salud y la convivencia ciudadana, **12**. Que el Municipio de Duitama, a través del Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama – IERD, tiene la responsabilidad de coordinar y desarrollar la fase municipal de los Juegos Intercolegiados 2026, de conformidad con los lineamientos y cronogramas establecidos por el Ministerio del Deporte **13.** Así mismo el programa Intercolegiados es un proyecto de política pública Nacional descentralizado, con enfoque que permita el desarrollo y práctica deportiva cada Municipio, mediante la promoción y la implementación y ejecución de práctica del deporte que contribuya a la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes enmarcados en el plan decenal del deporte, planes Departamentales y Planes Municipales de Deporte, por tal razón se ha previsto celebrar un convenio que tenga como objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION, JUZGAMIENTO Y DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 CATEGORIAS JUVENIL, PREJUVENIL, INFANTIL, PREINFANTIL, TANTO EN RAMA MASCULINA COMO FEMENINA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA". 14**. Que, para tal efecto, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, expresamente señala los requisitos que deberán cumplir los acuerdos que se suscriban, así: A. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo, con el nivel de Entidad con los cuales ésta busque exclusivamente promoverlos en personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana. Para el caso que nos ocupa, se logra verificar su correspondencia en nuestro plan de desarrollo, especialmente en lo relacionado con la meta apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. B). Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. **15.** Que la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual se adelantó proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II. **16**. Que el presente proceso contractual cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2026000048 de fecha seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026). En consecuencia, las partes han acordado que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente convenio lo constituye **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION, JUZGAMIENTO Y DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 CATEGORIAS JUVENIL, PREJUVENIL, INFANTIL, PREINFANTIL, TANTO EN RAMA MASCULINA COMO FEMENINA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA"**, según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y demás relacionadas en el presente convenio y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el INSTITUTO DE DEPORTES en desarrollo del convenio y de acuerdo a la modalidad del servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Prestar el servicio de sonido ubicando Cuatro cabinas mu12a, dos bajos mu18ba, dos cabinas turbosound ix 15, un micrófono inalámbrico y cable de conexión plug. en el Parque Los Libertadores para realizar los actos protocolarios de inauguración y, en el sitio de salida una cabina con micrófono inalámbrico para la organización del desfile de Inauguración de los Juegos Intercolegiados 2026 2. Para el día de la inauguración debe ubicar un pendón con logos alusivos a los Juegos Intercolegiados 2026 de 6mts de largo por 1 metro de ancho con extremos en madera en banner full color. 3. Ubicar tres mesas con sus respectivos manteles para la mesa principal en la tarima donde se realizará la inauguración del evento deportivo. 4. Contar con un presentador con conocimientos en deporte para el evento deportivo. 5. Suministrar un arreglo floral para la mesa principal el día de la inauguración de los Juegos Intercolegiados 2026. 6. Entregar 150 refrigerios a los deportistas que harán la presentación deportiva como punto central de la Inauguración del evento deportivo así: Emparedado de pollo elaborado con pan cuadrado tipo artesanal, 50 gr de pollo desmechado, 1 lonja de jamón, queso tipo mozarella tajado y lechuga, con jugo de fruta en empaque individual de 20 ml, incluye empaque individual, servilleta y una fruta (banano, manzana, mandarina) Estos alimentos deben estar en buen estado y la ESAL deberá eximir de responsabilidades alimentarias al IERD. 7. Realizar el juzgamiento conforme se describe en las especificaciones técnicas exigidas, entregando al personal de juzgamiento de las diferentes modalidades deportivas los elementos necesarios como (planillas, cronómetros, esferos y demás requerimientos). 8. El personal de juzgamiento debe estar debidamente capacitado y actualizado en las normas que cada Federación haya expedido al respecto y tener conocimiento sobre los reglamentos para cada deporte y para deporte y que son de obligatorio cumplimiento para los Juegos Intercolegiados 2026 los cuales son expedidos por el Ministerio del Deporte. 9. Los jueces deben presentarse uniformados y acreditados por la respectiva liga o Asociación a que pertenecen para realizar las labores de juzgamiento encomendadas. 10. Contar con un coordinador General como enlace entre los diferentes actores participantes en los Juegos Intercolegiados como son Deportistas (Grupo de juzgamiento, entrenadores, delegado de Indeportes Boyacá) con la organización y cumplirá además las siguientes funciones: a. Realizar la programación de las diferentes modalidades deportivas y entregarlas a los coordinadores de cada escenario para que se desarrolle con normalidad las fechas. b. Programar

las jornadas a que haya lugar de los deportes individuales. c. Emitir los boletines, circulares o documentos que deban ser conocidos por las diferentes Instituciones Educativas participantes en los Juegos Intercolegiados 2026 d. Hacer entrega de las programaciones a los coordinadores de escenarios con debida antelación para que se desarrollen normalmente las fechas. e. Hacer aplicar los reglamentos establecidos por el Ministerio del Deporte e Indeportes Boyacá para cada modalidad deportiva y que regirán los Juegos Intercolegiados 2026 en todas las modalidades deportivas. 11. Ejecutar cada uno de los recursos aportados por EL IERD. 12. Presentar informe escrito al supervisor anexando las evidencias correspondientes a las actividades realizadas que sean objeto del convenio. 13. Acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. 14. Manejar la imagen institucional del Institutito para la Educación física, la Recreación y el Deporte de Duitama de manera visible en las actividades que así lo requieran derivadas del desarrollo del objeto contractual. 15. Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del mismo 2. Seguir las recomendaciones que el supervisor del convenio realice. 3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 4. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7. Las demás señaladas en la minuta del convenio que para tal efecto se establezcan. 8. Reportar las novedades que se presenten en el desarrollo del proyecto 9. Cumplir con los procedimientos de legalización de cuentas 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.11. Presentar os documentos necesarios para la suscripción del contrato 12. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato 13. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, El contratista deberá presentar informe de resultado y un informe general a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente convenio será de un mes (01), veinte (20) días a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere la vigencia 2026**. CLÁUSULA QUINTA VALOR:** El Valor total del convenio es de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS PESOS ($68.907.300),** y para el cumplimiento de las obligaciones se adelantarán las siguientes actividades las cuales de discriminan así:

1. LOGISTICA PARA LA INAUGURACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026

ITEMS	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SONIDO	Cuatro cabinas mu12a, dos bajos mu18ba, dos cabinas turbosound ix 15, un micrófono inalámbrico y cable de conexión plug. en el Parque Los Libertadores para realizar los actos protocolarios de inauguración y, en el sitio de salida una cabina con micrófono inalámbrico para la organización del desfile de Inauguración de los Juegos Intercolegiados 2026.	NUMERO	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
2	PASACALLES	Elaboración de pasacalles con logos alusivos a los juegos Intercolegiados 2026, de 6 metros de ancho por 1 metro de largo con extremos en madera en material banner full color. El cual se llevará en el desfile de inauguración	NUMERO	1	$ 267.500,00	$ 267.500,00
3	MESAS CON SUS RESPECTIVOS MANTELES	Mesas para organizar la mesa principal con sus respectivos manteles	NUMERO	3	$ 50.000,00	$ 150.000,00
4	PRESENTADOR	Persona con conocimientos en animación y en deporte para haga la presentación del evento deportivo	NUMERO	1	$ 572.800,00	$ 572.800,00
5	ARREGLO FLORAL	El cual será ubicado en la mesa principal en la ceremonia de inauguración del evento deportivo	NUMERO	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
6	REFRIGERIOS	Para los deportistas que harán la exhibición deportiva y que consistirá de: Emparedado de pollo elaborado con pan cuadrado tipo artesanal, 50 gr de pollo desmechado, 1 lonja de jamón, queso tipo mozarella tajado y lechuga, con jugo de fruta en empaque individual de 20 ml, incluye empaque individual, servilleta y una fruta (banano, manzana, mandarina)	NÚMERO	150	$ 10.000,00	$ 1.500.000,00

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

2. JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO CATEGORIA JUVENIL:

ITEM	DEPORTE	NUMERO DE JUECES POR PARTIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PARTIDOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FÚTBOL	TERNA (juez central, 2 jueces de línea)	NUMERO	45	$ 185.000,00	$ 8.325.000,00
2	FÚTBOL DE SALÓN	Juez central 1 – anotador cronometrista	NUMERO	35	$ 92.000,00	$ 3.220.000,00
3	FÚTBOL DE SALÓN	TERNA (Juez 1, juez 2, anotador-cronometrista	NUMERO	10	$ 110.000,00	$ 1.100.000,00
4	FUTBOL SALA	TERNA (Juez 1, juez 2, anotador-cronometrista	NUMERO	21	$ 110.000,00	$ 2.310.000,00
5	BALONCESTO 5x5	Juez 1, Juez 2, Anotador-cronometrista	NUMERO	16	$ 160.000,00	$ 2.560.000,00
6	BALONCESTO 3X3	Juez 1, Juez 2, Anotador-cronometrista	NUMERO	18	$ 130.000,00	$ 2.340.000,00
7	BALONMANO	Juez 1, Juez 2, 1 Anotador-cronometrista	NUMERO	3	$ 130.000,00	$ 390.000,00
8	VOLEIBOL	TERNA (Juez 1, Juez 2, Anotador)	NUMERO	43	$ 100.000,00	$ 4.300.000,00

3. JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO CATEGORIA PREJUVENIL:

ITEM	DEPORTE	NUMERO DE JUECES POR PARTIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PARTIDOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FUTBOL	TERNA (juez central, 2 jueces de línea)	NUMERO	18	$ 185.000,00	$ 3.330.000,00
2	FUTBOL DE SALON	Juez central 1 – anotador cronometrista	NUMERO	12	$ 92.000,00	$ 1.104.000,00
3	FUTBOL DE SALON	Terna (juez 1, Juez 2 - anotador - cronometrista)	NUMERO	3	$ 110.000,00	$ 330.000,00
4	FUTBOL SALA	TERNA (Juez 1, juez 2, Anotador-cronometrista	NUMERO	36	$ 110.000,00	$ 3.960.000,00
5	VOLEIBOL	TERNA (Juez 1, Juez 2, Anotador)	NUMERO	33	$ 100.000,00	$ 3.300.000,00
6	BALONCESTO 5x5	Juez 1, Juez 2, Anotador-cronometrista	NÚMERO	16	$ 160.000,00	$ 2.560.000,00
7	BALONCESTO 3X3	Juez 1, Juez 2, Anotador-cronometrista	NUMERO	6	$ 130.000,00	$ 780.000,00
8	BALONMANO	Juez 1, Juez 2, 1 Anotador-cronometrista	NUMERO	3	$ 130.000,00	$ 390.000,00

4. JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO CATEGORIA INFANTIL:

ITEM	DEPORTE	NUMERO DE JUECES POR PARTIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PARTIDOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MINIBALONCESTO	Juez 1, Juez 2, Anotador-cronometrista	NUMERO	18	$ 90.000,00	$ 1.620.000,00
2	MINIFUTBOL SALA	Juez 1, anotador - cronometrista	NUMERO	28	$ 106.000,00	$ 2.968.000,00
3	MINIVOLEIBOL	TERNA (Juez 1, Juez 2, anotador)	NUMERO	15	$ 70.000,00	$ 1.050.000,00

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

5. JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO CATEGORIA PREINFANTIL:

ITEM	DEPORTE	NUMERO DE JUECES POR PARTIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PARTIDOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MINIFUTBOL SALA	Juez 1, anotador - cronometrista	NUMERO	21	$ 80.000,00	$ 1.680.000,00

6. COORDINACIÓN Y JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES

ITEM	DEPORTE	NUMERO DE JUECES POR ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE JORNADAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AJEDREZ	COORDINADOR GENERAL Y JUECES DE MESA	Coordinación y juzgamiento con 4 jueces de acuerdo a 62 deportistas inscritos en las categorías juvenil, prejuvenil e infantil con la aplicación del reglamento expedido por el Ministerio del Deporte.	NUMERO	2	$ 1.250.000,00	$ 2.500.000,00
2	ATLETISMO	COORDINADOR GENERAL Y JUECES DE CAMPO	Coordinación y juzgamiento con 4 jueces de acuerdo a 28 deportistas Inscritos en categoría infantil, con la aplicación del reglamento expedido por el Ministerio del Deporte.	NUMERO	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
3	PATINAJE CARRERAS	COORDINADOR GENERAL Y JUECES DE CAMPO	Coordinación y juzgamiento con 6 jueces de acuerdo a 14 deportistas inscritos en categoría prejuvenil con la aplicación del reglamento expedido por el Ministerio del Deporte.	NUMERO	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
4	NATACION Y PARANATACION	COORDINADOR GENERAL Y JUECES	Coordinación y juzgamiento con 4 jueces de acuerdo a 28 deportistas Inscritos en la categoría infantil con la aplicación del reglamento expedido por el Ministerio del Deporte.	NUMERO	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
5	TENIS DE MESA	COORDINADOR GENERAL Y JUECES DE MESA	Coordinación y juzgamiento con 6 jueces de acuerdo a 75 deportistas Inscritos en las categorías juvenil, prejuvenil, infantil y preinfantil con la aplicación del reglamento expedido por el Ministerio del Deporte.	NUMERO	2	$ 1.400.000,00	$ 2.800.000,00

FCP FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO NIT: 900 789 473-1

7. ADQUISICION IMPLEMENTO DEPORTIVO PARA VOLEIBOL

ITEM	PRODUCTO/ BIEN /SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MALLAS DIVISORIAS PARA VOLEIBOL	Mallas de Nylon HDPE de 3mm cuadro de 10 cm tratamiento UV , borde perimetral reforzado con cuerda de 6 mm , argollas cada 50 cm para tensar , cada una de 20 metros de largo de 3 mts de alto con su respectiva guaya, para poder desarrollar la modalidad de voleibol piso en sus diferentes categorías	NUMERO	2	$ 1.250.000,00	$ 2.500.000,00

8. COORDINACION GENERAL

ITEM	PRODUCTO/ BIEN /SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COORDINADOR GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO	Persona del enlace entre los participantes en el evento (deportistas, grupo de juzgamiento, entrenadores, delegado de Indeportes Boyacá,) con la organización IERD.	NUMERO	1	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00

VALORES TOTALES

LOGISTICA PARA LA INAUGURACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026	$ 5.690.300,00
JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO CATEGORIA JUVENIL	$ 24.545.000,00
JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO CATEGORIA PREJUVENIL	$ 15.754.000,00
JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO CATEGORIA INFANTIL	$ 5.638.000,00
JUZGAMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO CATEGORIA PREINFANTIL	$ 1.680.000,00
JUZGAMIENTO DEPORTES INDIVIDUALES	$ 9.500.000,00
ADQUISICION IMPLEMENTO DEPORTIVO PARA VOLEIBOL	$ 2.500.000,00
COORDINADOR GENERAL	$ 3.600.000,00
TOTAL	$ 68.907.300,00

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO Los recursos aportados por EL IERD se girarán una vez ejecutado el respectivo convenio; sin embargo, es del caso, señalar que las solicitudes de pago deberán contar con el aval del supervisor designado por EL IERD, se deberá adjuntar Acta de Recibido a satisfacción del Objeto convenido, aunado a la presentación del informe final y la respectiva acta de liquidación junto con los respectivos pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Instituto no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para tramitar cualquiera de los pagos, la contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos De apoyo a la gestión, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de

conformidad con la normatividad vigente. Conforme Decreto 1273 del 2016, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 "El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la planilla Integrada de Liquidación de Aportes...", se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Resolución 3559 de 2016. **PARÁGRAFO CUARTO**. Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y/o de liquidación. Los documentos deben ser entregados debidamente legajados, foliados y marcados. Los pagos se realizarán de conformidad al giro de los recursos correspondientes por parte de la alcaldía, adicional a esto será posterior a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007**. CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: el lugar de ejecución será el Municipio de Duitama, y donde se lleve a cabo el cumplimiento de las obligaciones **CLÁUSULA OCTAVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del pago estipulado en la cláusula quinta del presente contrato los efectuará el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama, del presupuesto de la presente vigencia fiscal, en función del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000048 del 06 de julio de 2026, UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) recursos provenientes del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.43.01.1604.004 Fomento a la Práctica del Deporte, La Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre (transferencia Donación Municipio), que serán destinados a la entrega de 150 refrigerios en la Inauguración de los Juegos Intercolegiados 2026 y SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($67.407.300,00) provenientes del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.43.01.1604.008.02 (JUEGOS SUPÉRATE SGP) serán destinados para la inauguración y en el juzgamiento de deportes de conjunto e individuales en las categorías juvenil, prejuvenil, infantil, preinfantil, tanto en la rama masculina como femenina. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 8.4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 8.5) se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 8.6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 9.1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 9.2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 60 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES. GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Asegurar que el INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA suministre, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 2. Asistir de manera coordinada con el contratista, en la ejecución de las actividades que demande el desarrollo del objeto. 3. Delegar un supervisor, a través del cual el IERD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y quien ejercerá el respectivo control en el cumplimiento del objeto contratado y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los darlos que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos puede ser declarada por el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 100% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Instituto para la Educación Física la Recreación y el

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

Deporte de Duitama o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El IERD atendiendo a la cuantía del convenio a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, la ESAL deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA – IERD NIT.:826000522-1

Amparos, vigencia y valores asegurados

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO
Calidad de los bienes y servicios ofertados, entregados y ejecutados en el marco del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del CONVENIO

Característica	Condición
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal de la ESAL. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Entidad y el Contratista

Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y el IERD identificado con NIT 826.000.522-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo: si el valor a asegurar es $14.980.420,20 se debe aproximar a $14.980.421

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama, si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La contratista mantendrá Indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA**

MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente Invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, Interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA "IERD"	**CONTRATISTA**
Nombre: JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO **Cargo:** GERENTE **Dirección:** CARRERA 42 NO. 2-20 W COLISEO MAYOR – VILLA OLIMPICA **Teléfono:** (8) 7600227 **Correo electrónico:** ierd@duitama-boyaca.gov.co	**FUNDACION CREANDO PROGRESO** **NIT**: NIT No. 900789473-1 **Representante Legal:** LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA **C.C No.** 1.053.584.971 de Nobsa **Dirección:** CALLE 12 # 11-53 OFC 203 **Teléfono:** 3204085743 **Correo electrónico:** fundeprogreso2017@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **Lic. ANA PATRICIA GUTIERREZ SANDOVAL,** en calidad de Profesional Especializado o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1)** Los estudios previos. **23.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO:** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato y firma del acta de inicio; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 del 23 julio 2018 **(e)** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas de la siguiente manera: ESTAMPILLA PROCULTURA: El CONTRATISTA La Tesorería Municipal del Instituto para la Educación física, Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) recaudara un dos por ciento (2%) correspondiente a la estampilla PROCULTURA mediante retención sobre pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúe, de manera proporcional al valor del contrato, en cumplimiento del Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, según Acuerdo Nº. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato en la Tesorería del Municipio de Duitama. ESTAMPILLA PRO DEPORTE La Tesorería Municipal del Instituto para la Educación física, Recreación y el Deporte de Duitama (IERD)

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

recaudara el 1% del valor del contrato. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: El CONTRATISTA La Tesorería del Municipio de Duitama realizara el recaudo del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista, en cumplimiento del Acuerdo 020 del 05 de diciembre de 2024 **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de ésta; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION CAS 001-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCION ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVES DEL SECOP II.

JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO
C.C. No.1.052.396.422 de Duitama
La Contratante